

llo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de junio de 1990.—P. D. (Orden Ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

18891 *ORDEN de 15 de junio de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 113/1985 promovido por don Alfonso Pérez Tesoro y otra.*

Ilmos. Sres.: La Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 28 de noviembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 113/1985, en el que son partes, de una, como demandantes don Alfonso Pérez Tesoro y otra, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del desaparecido Ministerio de la Presidencia del Gobierno de fecha 3 de enero de 1984 que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de Muface, fechada en 18 de diciembre de 1980 sobre denegación de indemnización por fallecimiento en accidente de hijo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Celso de la Cruz Ortega en nombre y representación de don Alfonso Pérez Tesoro y doña Manuela Morgado Márquez, contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de fecha 3 de enero de 1984, que desestimó el recurso de alzada contra la de la Junta de Gobierno de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 18 de diciembre de 1980, por la que se les deniega la indemnización por fallecimiento solicitada, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones impugnadas se reputan conformes a Derecho, sin hacer pronunciamiento alguno acerca de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de junio de 1990.—P. D. (Orden Ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

18892 *ORDEN de 15 de junio de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 317.311 promovido por doña Laura B. González López.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 22 de marzo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 317.311, en el que son partes, de una, como demandante doña Laura B. González López, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 9 de febrero de 1988, que desestimó el recurso de reposición interpuesto frente a la Orden del mismo Departamento de 20 de noviembre de 1987, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (Munpal).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando en parte, y desestimándolo en lo demás, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Laura B. González López contra la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 20 de noviembre de 1987, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, debemos anular y anulamos la Base Primera-2 de dicha convocatoria, por su disconformidad a Derecho, únicamente en cuanto por ella se exige, para poder solicitar las vacantes anunciadas, que "no excedan, en más o menos, dos niveles al del grado personal, consolidado o al del nivel desempeñado el 31 de diciembre de 1986"; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de junio de 1990.—P. D. (Orden Ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

18893 *ORDEN de 15 de junio de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 56.448 promovido por don Germán Páramo Perdiguero.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 20 de noviembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 56.448, en el que son partes, de una, como demandante don Germán Páramo Perdiguero, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 20 de noviembre de 1987, que desestimó el recurso de reposición, sobre denegación de autorización para la compatibilidad de dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto don Germán Páramo Perdiguero, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 20 de noviembre de 1987 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 5 de mayo de 1987 que denegó al actor la compatibilidad en el desempeño de dos puestos de trabajo, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones administrativas son conformes a Derecho y por tanto las confirmamos, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de junio de 1990.—P. D. (Orden Ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

18894 *ORDEN de 15 de junio de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 153/1988 promovido por don Manuel Rodríguez Calle.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado senten-

cia, con fecha 6 de abril de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 153/1988, en el que son partes, de una, como demandante don Manuel Rodríguez Calle, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de noviembre de 1987, que desestimó el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local fechada en 14 de septiembre de 1987, sobre rectificación del haber regulador de pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Rodríguez Calle, en su propio nombre y derecho, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de noviembre de 1987, desestimatorio de la alzada promovido por aquél contra acuerdo de la Mupnal de fecha 14 de septiembre del año sobre fijación de la base de pensión de jubilación del interesado, por ser tales actos administrativos conformes a derecho; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de junio de 1990.—P. D. (Orden Ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

18895 *ORDEN de 15 de junio de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1138/1987 promovido por doña Pilar Álvarez Tajaerce.*

Ilmos. Sres.: La Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 29 de noviembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1138/1987, en el que son partes, de una, como demandante doña Pilar Álvarez Tajaerce, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de marzo de 1987, que desestimó el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de Muface fechada en 7 de julio de 1986, sobre denegación de la prestación de subsidio por defunción.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por doña Pilar Álvarez Tajaerce contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de julio de 1986 por la que se le denegó la prestación del subsidio por defunción y contra la de 30 de marzo de 1987 que desestimó el recurso de alzada, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho, confirmando las mismas; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de junio de 1990.—P. D. (Orden Ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

18896 *ORDEN de 15 de junio de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 709/1982 promovido por don Frumencio San Martín López.*

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 14 de enero de 1987, en el recurso contencioso-administrativo número 709/1982, en el que son partes, de una, como demandante don Frumencio San Martín López, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del extinguido Ministerio de Administración Territorial de fecha 14 de junio de 1982, que desestimó el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local fechada en 18 de diciembre de 1981, sobre efectos económicos de pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Frumencio San Martín López, contra resolución del Ministerio de Administración Territorial de 14 de junio de 1982, que desestimó su recurso de alzada contra resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 18 de diciembre de 1981, sobre fijación de la fecha de efectividad de su pensión de jubilación, por aplicación de amnistía, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las peticiones del recurrente; sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de junio de 1990.—P. D. (Orden Ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

18897 *ORDEN de 15 de junio de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 142/1988 promovido por don José Chamorro Arias.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 30 de marzo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 142/1988, en el que son partes, de una, como demandante don José Chamorro Arias, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de noviembre de 1987, que desestimó el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local fechada en 14 de septiembre de 1987, sobre rectificación del haber regulador de pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Chamorro Arias, en su propio nombre y derecho, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de noviembre de 1987, desestimatorio de la alzada promovida por aquél contra acuerdo de la Mupnal de fecha 14 de septiembre del mismo año, sobre fijación de la base de pensión de jubilación del interesado, por ser tales actos administrativos conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitu-